ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE O RESPONSABLE:
GIT Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS)

FECHA: 11/04/2025

OBJETO: "Prestar servicios profesionales para el desarrollo, seguimiento y mejora continua de la arquitectura empresarial, en articulación con el MIPG que respondan a las políticas de la UPIT y a la implementación de los procesos de la gestión de conocimiento."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, es una Entidad Pública la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de *"(…) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte".*

Que el artículo 12 del decreto en mención define como funciones de la **Tecnología de la Información y las Comunicaciones-*TIC*** entre otras, las siguientes:

> *(…) 1. Asesorar a la Dirección en la recomendación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el proceso de captura, procesamiento y manejo de la información de la infraestructura de transporte, que sirvan de insumo para el proceso de planificación y seguimiento al desarrollo de dicha infraestructura y la formulación de políticas públicas de transporte de corto, mediano y largo plazo.*
>
> *2. Desarrollar, coordinar, administrar y mantener actualizado un sistema de información de la infraestructura de transporte a partir de la construcción de indicadores y con base en sistemas de información geográfica y datos técnicos y estadísticos, haciendo uso de la información que deben entregar las entidades del sector y de conformidad con los lineamientos que establezca la Unidad en esta materia*

(…) 5. Formular y actualizar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes estratégicos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que contengan recomendaciones de plataformas tecnológicas requeridas para la gestión de información y que deban adoptar las entidades responsables del manejo de la información de la infraestructura de transporte.

Que de acuerdo con el decreto 767 de 2022 donde se establece la articulación estratégica dentro del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), el cual permite trazar el mapa de ruta para la transformación institucional de la entidad. Dentro de esta política se establecen 4 habilitadores referentes a Arquitectura Empresarial, seguridad y privacidad de la información, cultura y apropiación, servicios ciudadanos digitales.

Es así que, con el fin de garantizar que los objetivos estratégicos delineados en el Decreto 767 de 2022, se implementen de manera eficiente y efectiva, la Arquitectura Empresarial, como uno de los habilitadores claves identificados en esta política y como segunda fase del proceso, es fundamental para lograr esta implementación exitosa. Sin embargo, llevar a cabo la Arquitectura Empresarial requiere de recursos y servicios especializados.

Igualmente, la arquitectura empresarial se constituye como una práctica que busca generar sinergia entre los procesos de negocio y su fortalecimiento a través de las capacidades necesarias, buscando el cumplimiento de los objetivos estratégicos a partir de modelos estructurados y sostenibles en el tiempo.

Adicional a esto la Arquitectura Empresarial incorpora elementos para la planeación y diseño, orientado a la implementación de soluciones y el desarrollo de capacidades para la transformación de las entidades a partir de proyectos de alto desempeño.

De forma articulada y bajo las disposiciones de MinTIC fue diseñado el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE), el cual, de acuerdo con las necesidades de la gestión pública y la evolución del entorno, permite establecer las condiciones, grupos, artefactos e insumos para el desarrollo de una transformación institucional apalancada por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC´s).

El Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE) proporciona un marco conceptual sólido para guiar la transformación institucional a través del uso efectivo de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs). Sin embargo, la implementación práctica de este marco requiere de la contratación de expertos en arquitectura empresarial que posean el conocimiento y la experiencia necesarios para llevar a cabo esta tarea de manera efectiva.

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) en 2023 desarrolló un ejercicio de Arquitectura Empresarial el cual tuvo como objetivo indagar y desplegar el estado actual (AS IS) y dimensionar el estado futuro (TO BE) para todas las actividades y procesos desarrollados en su interior y con las entidades del sector, con énfasis en la gestión de tecnología como factor preponderante. Fruto del trabajo realizado deriva el diseño de artefactos los cuales deben ser desarrollados para cada uno de los dominios, detallando estructuras, políticas, modelos y todos aquellos insumos que permitan detallar los modelos de arquitectura empresarial de la entidad, en procura de visualizar constantemente puntos clave hacia el desarrollo de nuevas estrategias para el fortalecimiento institucional.

Un ejemplo específico que ilustra esta necesidad es el ejercicio realizado por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) en 2023. Este ejercicio implicó una evaluación exhaustiva del estado actual y futuro de los procesos y actividades, con un enfoque particular en la gestión tecnológica. Para llevar a cabo este análisis y diseñar los artefactos específicos requeridos para cada dominio, la UPIT necesitó contar con servicios profesionales en arquitectura empresarial y gestión de tecnología.

Por lo tanto, la descripción detallada de la contratación se convierte en una necesidad para llevar a cabo el seguimiento y la mejora continua de la Arquitectura Empresarial definida en la vigencia 2023 para el presente cuatrienio, esto garantiza que la transformación institucional se realice de manera coherente con los objetivos estratégicos y los lineamientos establecidos por el gobierno en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

La presente contratación busca apoyar en el cumplimiento de uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión 2020011000146, descrito como: *"Fortalecer diferentes mecanismos de Gobierno Digital, Ciudadano Digital y los demás requerimientos dados por MINTIC y la Alta Consejería de Transformación Digital"*, cuya actividad en el marco del producto *"Documento para la planeación estratégica en TI"* se plantea como: *"4.2 Realizar estrategia de arquitectura institucional y PETI realizado, implementado y soportado"*. Para lograr la consecución de esta actividad, es imperativo contar los servicios profesionales y conocimientos específicos en procesos el diseño y seguimiento de la arquitectura empresarial para la UPIT.

Cabe indicar que se verificó que la necesidad se encuentra prevista en la línea 99 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DEL NEGOCIO JURÍDICO A CELEBRAR

Acorde con la necesidad planteada, la naturaleza del objeto y las obligaciones a pactarse, el contrato resultante de este proceso corresponde a un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101504	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios	04 Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80101604	80 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Tecnologías de fabricación	16 Gerencia de proyectos	04 Planificación o administración de proyectos

4. ANÁLISIS DE MERCADO

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos asignados a la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE -UPIT, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos, por lo que la Entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada, los cuales fueron reflejados en la tabla de honorarios de la UPIT acogida mediante Resolución 015 de 2025.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la UPIT.

De esa forma, para la ejecución del objeto a contratar y según las actividades a desarrollar, se requiere perfil con las siguientes características:

EDUCACIÓN
Título profesional en Ingeniería Industrial y afines. Título de postgrado: especialización en el Núcleo básico del conocimiento Administración y/o afines.
EXPERIENCIA
Cincuenta y tres (53) meses de experiencia profesional relacionada

NOTA: Teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la UPIT, para el caso en concreto la clasificación corresponde al nivel No. 21 de la tabla de honorarios "NO RESPONSABLE DE IVA".

5. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para el desarrollo, seguimiento y mejora continua de la arquitectura empresarial, en articulación con el MIPG que respondan a las

políticas de la UPIT y a la implementación de los procesos de la gestión de conocimiento.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

N/A

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Capítulo III Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, la modalidad de selección pertinente para contratar *"Prestar servicios profesionales para el desarrollo, seguimiento y mejora continua de la arquitectura empresarial, en articulación con el MIPG que respondan a las políticas de la UPIT y a la implementación de los procesos de la gestión de conocimiento*. "corresponde a:

Modalidad	
1. Convocatoria Abierta	
2. Convocatoria Cerrada	
3. Bolsa de Productos	
4. Contrataciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	
4.1. Acuerdo Marco de Precios	
4.2. Grandes Superficies	
4.3. Otros instrumentos de agregación de demanda	
5. Contratación directa	
5.1. Negocios jurídicos cuya cuantía sea hasta 100 SMMLV	
5.2. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados	X
5.3. Proveedor y/o Distribuidor Exclusivo o autorizado	
5.4. Contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas	
5.5. Actividades complementarias, subsiguientes o que garanticen la prestación continua e ininterrumpida de las funciones a cargo de la UPIT	
5.6. Adquisición o arrendamiento de inmuebles, o comodatos de bienes muebles o inmuebles	
5.7. Convenios	
5.8. Contratos Interadministrativos	

5.9.	Por imposibilidad de selección en desarrollo de un proceso de Convocatoria Cerrada	
5.10.	Contratación por necesidad excepcional o necesidad inminente	

El numeral 3.6.2 del Manual de Contratación de la UPIT, establece que la entidad contratará de manera directa aquellos casos en los que se requiera de:

(…) 3.6.2 Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados.
La UPIT contratará de manera directa la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados, independientemente de su cuantía, cuando sea necesario para desarrollar actividades cuya naturaleza sea eminentemente intelectual, operativa, logística o asistenciales relacionadas con su misión o su funcionamiento, siempre y cuando se haya demostrado idoneidad y experiencia en las siguientes causales:
Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o altamente calificados.

Parágrafo 1: *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Lo anterior se verificará mediante la certificación de inexistencia de personal suficiente suscrita por el (la) Director (a) General de la UPIT o el Coordinador(a) del Grupo Interno de Talento Humano o quien haga sus veces. (…)" (Subrayado no original).*

De acuerdo con el Manual de Contratación de la UPIT, la persona natural o jurídica seleccionada, deberá cumplir con los requisitos y necesidades establecidos en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Ahora bien, verificada la disponibilidad de recursos humanos, se identificó que en la planta de personal de la UPIT no existe el personal suficiente con la idoneidad y conocimiento para cumplir con el objeto contractual que se pretende contratar

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De acuerdo con el tipo de contratación, y las condiciones propias de aquello que se pretende contratar, se determinarán las actividades a cargo de las partes, por lo que se debe indicar:

8.1OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

8.1.2. Constituir y allegar la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8.1.3. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato, so pena de incurrir en incumplimiento contractual por las afectaciones al PAC y en el pago de intereses moratorios que se generen en el marco de lo estipulado en la ley 2381 de 2024, una vez entre en vigor.

8.1.4. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; una vez entre en vigencia y operación la Ley 2381 de 2024, la UPIT realizará los descuentos al contratista y el pago correspondiente respecto de las cuentas de cobro presentadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.

8.1.5. El contratista manifiesta que, en el evento de recibir ingresos en forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.

8.1.6. El CONTRATISTA se compromete a acatar las disposiciones internas tomadas por la entidad para dar aplicación a lo dispuesto por la Ley 2381 de 2024 y la normatividad que la reglamente, modifique, aclare y/o ponga en operación.

8.1.7. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

8.1.8. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las cuentas de cobro o facturas correspondientes y/o informe de actividades con incluidos los documentos soporte.

8.1.9. Presentar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

8.1.10. Entregar un informe al supervisor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución, el cual debe contener un reporte sobre las actividades

pendientes de resolver, así como la relación y entrega de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

8.1.11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8.1.12. Cumplir con las directrices para el control de los registros de información y en consecuente deberá garantizar la implementación permanente de los instrumentos archivísticos, buenas prácticas, estándares nacionales e internacionales, normativa en materia de administración de archivos y gestión documental y acceso a la información puesta a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

8.1.13. Garantizar la implementación permanente de los requisitos de optimización, documentos, indicadores, riesgos, acciones correctivas y preventivas, etc., según corresponda.

8.1.14. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de responsables Fiscales" vigente, sin que aparezca allí registrado el CONTRATISTA.

8.1.15. No divulgar, sin la previa autorización de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, la información conocida en razón del desarrollo y ejecución del presente contrato, la cual tendrá el carácter de confidencial, durante y después de su vigencia.

8.1.16. Propender por la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. La información obtenida y generada, no podrá cederse, transmitirse o divulgarse a terceros sin el consentimiento previo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte salvo que tales acciones se requieran para el cumplimiento exclusivo de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato.

8.1.17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

8.1.18. Utilizar la imagen de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

8.1.19. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato.

8.1.20. Dar buen y correcto uso a los bienes muebles tangibles o intangibles que hayan sido utilizados para el reporte de información y desarrollo de las obligaciones contratadas.

8.1.21. Devolver en perfecto estado, todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, para el desarrollo del contrato, al igual que los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. La constancia de entrega se tendrá en cuenta para efecto del último pago del contrato.

8.1.22. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019.

8.1.23. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.

8.1.24. El contratista se compromete a dar aplicación a las políticas institucionales que promueven una cultura laboral de igualdad de género, sin discriminación, con inclusión, respeto a la diversidad y libre de violencia en el desarrollo del objeto contractual, así como a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.

8.1.25. El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

8.1.26. Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.

8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

8.2.1. Reformular el marco metodológico de la arquitectura empresarial para la UPIT, con el objetivo de actualizarlo y alinearlo a las nuevas directrices y

estándares del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

8.2.2. Realizar las actividades necesarias de socialización y apropiación para asegurar que la arquitectura empresarial sea un marco ampliamente conocido y comprendido dentro de la institución.

8.2.3. Liderar el equipo de gobierno de arquitectura empresarial institucional, encargado de supervisar la implementación y evolución de la arquitectura dentro de la UPIT.

8.2.4. Representar a la UPIT en términos de arquitectura, participando en foros, mesas de trabajo y otros espacios relevantes donde se discuta y defina la estrategia de arquitectura empresarial.

8.2.5. Rediseñar la arquitectura de soluciones, evaluando las arquitecturas actuales y proponiendo ajustes o mejoras que optimicen los procesos y servicios de TI.

8.2.6. Evaluar trimestralmente la implementación de la arquitectura empresarial, comparando los avances con los objetivos inicialmente establecidos y realizando ajustes cuando sea necesario.

8.2.7. Articular las actividades realizadas en virtud del contrato, con los planes institucionales para asegurar que todas las iniciativas tecnológicas estén fundamentadas en la arquitectura empresarial aprobada, garantizando la alineación con los objetivos estratégicos de la UPIT.

8.2.8. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto y la naturaleza de este.

8.3 OBLIGACIONES DE LA UPIT

8.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

8.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

8.3.3. 5.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

8.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a

los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.

8.3.5. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

8.3.6. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

8.3.7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.

8.3.8. Disponer de los equipos tecnológicos para el desarrollo de las capacitaciones presenciales en las oficinas de la UPIT.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será de OCHO (8) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de cumplimiento y ejecución

10 LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C.

11 VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta la suma de SETENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE **($70.040.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5825** de fecha 16 de enero de 2025

12 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 8.755.000)** proporcional a fracción de mes de conformidad

con los servicios efectivamenteprestados, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividadesdesarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud,pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Se debe tener en cuenta que:

a. *P*ara el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará de la siguiente forma: un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) y el quince (15) de diciembre de 2024 y un segundo pago por el periodo comprendido entre el dieciséis (16) y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

b. Para el cálculo de los días a cobrar se considerará todos los meses de 30 días.

c. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

 El pago se realizará previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los lineamientos para pago. El contratista deberá efectuar y acreditar el pago de los aportes a la seguridad social, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación el contrato, con un ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor del ingreso del periodo.

d. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

e. LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

f. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los

servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

g. LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada.

h. Con la suscripción del futuro contrato, el contratista autoriza que, una vez se efectúe el primer pago y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna liberación de saldos presupuestales, previa solicitud del supervisor del contrato al ordenador del gasto, se podrá reducir el valor del mismo, sin modificación contractual alguna.

i. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato deberán ser encubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

j. Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados a través de los procedimientos aprobados en la Entidad, en especial con el de manejo y entrega de los elementos asignados para la ejecución del contrato, entregar un informe detallado de los contratos que estén asignados para apoyar su supervisión y seguimiento y anexar los paz y salvos requeridos por la UPIT.

13 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal j del numeral 2.5 Estudio de Conveniencia y Oportunidad del Capítulo II del Manual de Contratación de la UPIT adoptado mediante la Resolución No. 125 de 2024, una vez analizada la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, su objeto, obligaciones, valor, forma de pago y los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad considera necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No Aplica

13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y bajo la figura de Garantías a Favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, a favor de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT identificada con NIT 901.525.615-1, garantía única con las siguientes características:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

14 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el anexo **"Matriz de Riesgos"** que forma parte integral del presente documento.

Se anexa la matriz de riesgo.

15 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

No Aplica

16 SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por el coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (GTIC).

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la UPIT y el Manual de Supervisión e Interventoría, y en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
- Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
- Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por la ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

- El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

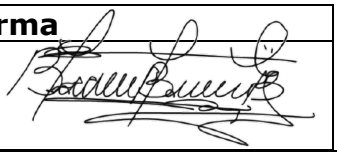
17 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales no aplican en el caso de la contratación directa, ya que al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

18 OTROS

No Aplica

19 APROBACIONES

Nombre	Cargo	Firma
BISMARK BENJAMIN BUENAÑOS MOSQUERA-ASESOR DG-TIC	ASESOR DG, TIC	

Proyectó: Yenny Beltrán Secretaria Ejecutiva, OGI